



RESOLUCIÓN NÚMERO 109 DE

(07 de marzo de 2025)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General” expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es una entidad del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”.

Que, mediante decreto 902 de 2013 expedido por el Ministerio de Educación Nacional se estableció la estructura de la entidad la cual cuenta con la Vicerrectoría Académica, la que tiene entre sus funciones:

1. Asesorar y proponer a la rectoría la formulación de políticas, planes, programas y proyectos de docencia.
2. Dirigir la ejecución de las políticas, planes y programas de docencia e investigación formativa, aprobados por los Consejos Directivo y Académico y la Rectoría.
3. Proponer al Consejo Directivo el Proyecto Educativo Institucional.
4. Planear la ampliación de cobertura, en correspondencia con los requerimientos del sector productivo e industrial.
5. Coordinar con las otras Vicerrectorías, la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional y con las diferentes Facultades, las actividades de planeación académica, curricular y administrativas.
6. Proponer y desarrollar criterios, normas o instrumentos apropiados para la asesoría y evaluación académica de los programas.
7. Definir los instrumentos de selección para convocatoria de profesores.
8. Dirigir los procesos de admisión, registro y control académico.
9. Dirigir la prestación de los servicios internos y externos de apoyo a las actividades académicas de la Institución en lo referente a biblioteca y medios educativos.
10. Definir los instrumentos de selección para admisión de estudiantes de acuerdo con las competencias definidas.
11. Preparar y generar la información estadística requerida para la Programación Académica.
12. Organizar, ejecutar y controlar las actividades orientadas al desarrollo físico, mental, espiritual, cultural y social de los estudiantes a través de la formulación y ejecución de políticas, planes y programas de Bienestar Universitario.
13. Gestionar proyectos ante entidades oficiales y privadas para la obtención de recursos destinados al Bienestar Universitario.
14. Velar por la correcta aplicación de los estímulos para los estudiantes de la Institución, de acuerdo con las reglamentaciones establecidas.
15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 10. INSTITUTO DE BACHILLERATO TÉCNICO INDUSTRIAL La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, contará con un Instituto de Bachillerato Técnico

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---

Industrial, con niveles de Básica Secundaria y Media Vocacional, con las siguientes funciones, además de las establecidas en el estatuto general:

1. Desarrollar los programas propios de su nivel educativo, atendiendo la formación integral de sus estudiantes de acuerdo con la Misión, Visión, Principios y Objetivos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.
2. Seleccionar y admitir sus propios estudiantes.
3. Generar, procesar, presentar, comunicar e informar periódicamente lo pertinente al desarrollo de los proyectos, planes, actividades, procesos y procedimientos propios de la dependencia.
4. Las demás funciones asignadas que correspondan a su naturaleza.

Que, En cumplimiento de la misión institucional, la entidad ofrece el servicio de educación en los siguientes niveles:

- Educación Básica Secundaria
- Educación Media
- Educación superior

Que, para los niveles de educación básica secundaria y educación media se ofrece el servicio en el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial (IBTI), la educación básica secundaria de cuatro grados (grados 6° a 9°) y la educación media con una duración de dos grados (10° y 11°)

Que, por solicitud de la Dirección del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central se requiere realizar la inscripción de **15 ESTUDIANTES** para participar en el **IX TORNEO ROSARISTA DE DEBATE** que realizará la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO**, que se llevará a cabo el día 22 de marzo al 24 de marzo de 2025, en la Sede Claustro ubicada en la **CLL 12C 6 25** en la ciudad de Bogotá.

Que, este año el torneo tendrá tres divisiones de competencia:

- Colegios: Equipos de tres integrantes.
- Universidades: Equipos de dos integrantes.
- Discursos: Individual.

Que, se espera que al **IX TORNEO ROSARISTA DE DEBATE** que realizará la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** se tenga una participación de 350 personas provenientes de diversos países de Latinoamérica incluyendo la Escuela Tecnológica Instituto Técnico.

Que, la inscripción se aplicará a los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central de la siguiente manera:

	Técnica	Descripción	Objetivo	Actividad	Cantidad	Tiempo	Costo
Evaluación	Torneo Rosarista de debate (marzo 2025)	Desarrollar una competencia escolar de debate a nivel internacional en la cual participarán 15 estudiantes del Bachillerato.	Estimular el desarrollo de saberes académicos en el área de humanidades.	1. Talleres formativos. 2. Rondas de clasificación y finales. 3. Premiación.	15 inscripciones (12 debatientes y 3 jueces, categoría colegios públicos)	3 días	\$795.000

Que, el valor de la inscripción para participar en el **IX TORNEO ROSARISTA DE DEBATE** para los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$795.000) MONEDA CORRIENTE INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES.**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 9225** con cargo al Rubro **A-03-03-04-001 TRANSFERENCIAS BIENESTAR UNIVERSITARIO (LEY 30 DE 1992)** expedido el 3 de marzo de 2025 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de Inscribir los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por lo tanto se requiere hacer el reconocimiento y pago por dicha inscripción a la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** identificada con **NIT 860007759-3** por ser quien organiza el evento a la cuenta corriente **No. 03000775902** del **Banco Bancolombia**, por valor de

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$795.000) MONEDA CORRIENTE INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES amparando los recursos de la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el pago a la **UNIVERSIDAD DEL ROSARIO** identificada con **NIT 860007759-3**, ubicada en la **CLL 12C 6 25** en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, por concepto de 15 inscripciones (12 debatientes y 3 jueces) estudiantes del Bachillerato Técnico Industrial, IBTI – ETITC en el **IX TORNEO ROSARISTA DE DEBATE” que se llevará a cabo** el día 22 de marzo al 24 de marzo de 2025, en la Sede Claustro ubicada en la **CLL 12C 6 25** en la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente **No. 03000775902** del **Banco Bancolombia**, por valor de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$795.000) MONEDA CORRIENTE INCLUYE IMPUESTOS Y RETENCIONES** amparando los recursos de la vigencia 2025.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 07 días del mes de marzo de 2025.

EL RECTOR,


HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA
Rector

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Vanessa Alejandra Mondragón – Jurídica Contratación

Elaboró:
Néider Olave García – Contratista de Apoyo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---